



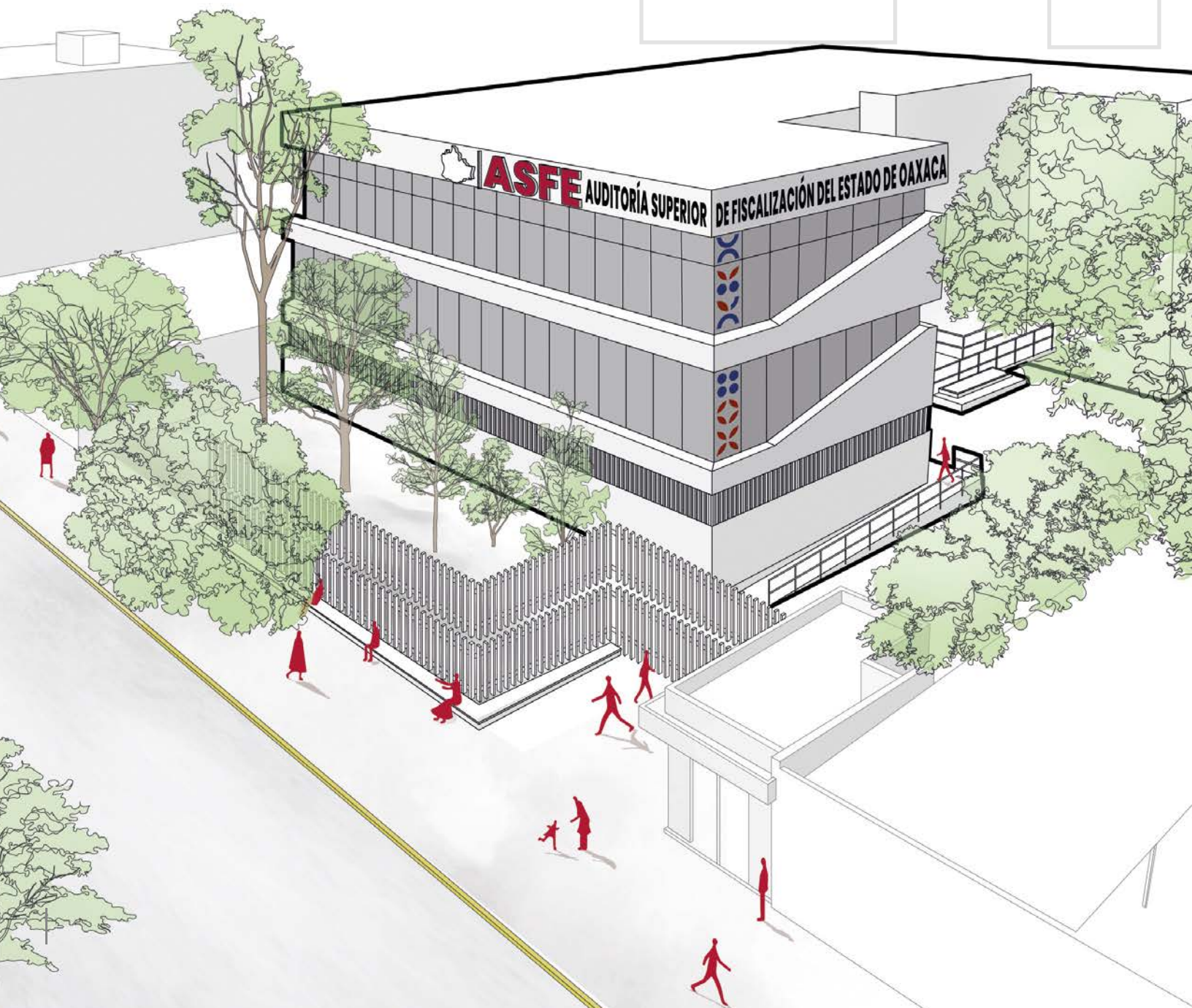
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

MARISCALA DE JUÁREZ, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025

TIPO DE AUDITORÍA: Al Cumplimiento Financiero.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2024.

▪ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**; así mismo, con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco se aprobó el **“ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se contempló al **Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPM/018/2025** de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida Orden de Auditoría, misma que fue notificada legalmente con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: **OA/CPM/018/2025**.

Mediante escrito número MMJ/055/AU-005/2025 de fecha 01 de abril de 2025, recibido con fecha 03 de abril de 2025 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable solicitó una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de información derivado de la auditoría, misma que fue concedida por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/OT/0404/2025 de fecha 03 de abril de 2025.

Mediante escrito número 028 de fecha 21 de abril de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la prórroga antes mencionada, signado por el C. Hugo Jairo Hernández Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **21 de abril de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **19 de agosto de 2025** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Hugo Jairo Hernández Sánchez, en su carácter de Presidente

Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito sin número de fecha 10 de septiembre de 2025, recibido con la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Hugo Jairo Hernández Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **10 de septiembre de 2025**.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0415/2025** de fecha tres de abril de dos mil veinticinco, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número OA/CPM/018/2025, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A"
- C. Giovani Labastida Ignacio: Jefe de Departamento de Auditoría al Cumplimiento Financiero Municipal "A2".
- C. Fortino Rojas Acevedo: Jefe de Departamento de Inversión Física Municipal "A"
- C. Julissa Toledo Velásquez: Auditor.
- C. Julio César García Galindo: Auditor

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría Financiera¹ Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento¹ Buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de la **Cuenta Pública** del H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

[...]

"I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;*
- b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,*
- d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables."*

[...]

■ **ALCANCE**

Universo:	\$17,756,397.71 (Diecisiete millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.).
Muestra:	\$10,157,551.42 (Diez millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 42/100 M.N.)
Alcance (%):	57.21%

■ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

- Se verificó que la Entidad Fiscalizable cumplió con la elaboración y presentación de la Cuenta Pública Municipal, Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, incluyendo las modificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los Documentos Administrativos Normativos Básicos, que estuvieran autorizados y debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable.
- Se verificó que el Acta Entrega-Recepción de la Administración Municipal fue remitida a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
- Se verificó que los Recursos Recaudados y Ministrados, se hayan registrado de acuerdo a la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
- Se verificó que las Erogaciones se hayan ejercido en los conceptos, programas y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos debidamente aprobado.
- Se constató que la Entidad Fiscalizable realizó los Registros Presupuestales y Contables específicos, identificados y controlados, de las erogaciones, y que estos cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa original que soporte los registros, de

acuerdo a la normatividad aplicable.

7. Se verificó que las Adquisiciones realizadas se hayan adjudicado y contratado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, y que en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, estén debidamente fundamentadas y justificadas.
8. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encontraran debidamente priorizados, aprobados y autorizados, asimismo que se hayan integrado los comités de obra.
9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes y los requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
10. Se verificó que previo a la ejecución de las obras se realizó el padrón de contratistas y fue debidamente publicado; así mismo, verificar el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
11. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encuentre debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, la Entidad Fiscalizable contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios correspondientes.
12. Se verificó que la Entidad Fiscalizable previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
13. Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa.
14. Se realizaron verificaciones e inspecciones físicas de obra, y se constató que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
15. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizó conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

▪ INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I incisos a), b), c) y d), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior

y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones V, VI, XIX, XXIV, XLI y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el **veintidós de febrero del año dos mil veinticinco** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: ACF-01 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: ACF-01** **CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató lo siguiente:

- a) Presentó **Cuenta Pública Municipal** correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con acuse de recibo ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en tiempo y forma, con folio CP/055/00198/2024 de fecha 01 de febrero de 2025, emitido por la plataforma Tecnológica SIMCA ULTRA y Autorizada con la firma electrónica avanzada (e.firma).
- b) Presentó el documento denominado **Plan Municipal de Desarrollo Sostenible Mariscala de Juárez, Oaxaca** y Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 01 de agosto de 2022, donde presenta y aprueba el Plan Municipal de Desarrollo; **sin embargo, no presentó evidencia de haberlo publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o Revistas especializadas en temas Municipales.**
- c) Presentó el Decreto Núm. 2001 el cual se aprueba la **Ley de Ingresos** del Municipio de Mariscala de Juárez, Huajuapán, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Fecha 20 de abril de 2024.
- d) Presentó acuse de recibo del Presupuesto de Egresos ante esta Auditoría Superior de Fiscalización de fecha 07 de mayo de 2024, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA ULTRA, con folio PE/2024/055/00759-A, mediante el cual entregó el **Presupuesto de Egresos 2024**; así mismo presentó Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2023, para el análisis, discusión y en su caso aprobación; además se detectó que **no presentó evidencia de haberlo sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2024-OA/CPM/018/2025-SA-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-01.**



El siguiente **Resultado: ACF-02 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los documentos normativos básicos, se observó lo siguiente:

- a) *Presentó el Código de Ética y Código de Conducta correspondientes al ejercicio fiscal 2024, sin embargo, no acreditó que estos documentos hayan sido aprobados por el Órgano Interno de Control del Municipio o Comisión de Rendición de Cuentas, según corresponda, de acuerdo al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al igual que publicados en su respectiva página oficial de internet y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*
- b) *Presentó Bando de Policía y Buen Gobierno, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, sin embargo, no presentó evidencia de ser aprobados y publicados o, en su caso, ratificados o actualizados dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; así mismo que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o Gaceta Municipal.*
- c) *No presentó Manual de Organización y Manual de procedimientos, para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó que estos hayan sido elaborados, aprobados por la mayoría calificada y publicados en el Periódico oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal, así como su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico.*

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Décimo primero y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 inciso A fracción I, 47 fracción X, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Recomendación:

2024-OA/CPM/018/2025-RE-01.

Se recomienda la integración del Órgano Interno de Control o Comisión de Rendición de cuentas, según corresponda, a efecto de dar cumplimiento a las normativas establecidas en la materia, por lo que se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información necesaria conforme al artículo 126 ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Solicitud de aclaración:

2024-OA/CPM/018/2025-SA-02.

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado."*

(...)

Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Décimo primero y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 inciso A fracción I, 47 fracción X, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-02.**

El siguiente **Resultado: ACF-03 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-03 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, presentó Acta de **Entrega-Recepción Municipal**, de fecha 01 de enero de 2025; además, se constató que mediante oficio número 010 de fecha 20 de enero 2025, fue presentada ante oficialía de partes de la Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-03 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-04 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató lo siguiente:

- a) Presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Padrón de Proveedores de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2024.*
- b) No presentó el Acta de creación o Instalación del Comité de adquisiciones y Contratación de servicios, por lo que no acreditó haber establecido el Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal 2024.*

Incumpliendo las obligaciones establecidas en los artículos 21, 22 y 23 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca; y 120 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve las siguientes acciones:

Recomendación:

2024-OA/CPM/018/2025-RE-02.

Se recomienda la integración del Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios a efecto de dar cumplimiento a las normativas establecidas en la materia, por lo que se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información necesaria conforme al artículo 120 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca."

(...)

Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo las obligaciones establecidas en los artículos **21, 22 y 23 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca; y 120 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como



no solventado el resultado ACF-04.

El siguiente **Resultado: ACF-05 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“**RESULTADO: ACF-05** **CON OBSERVACIÓN**”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa a los registros de los ingresos ministrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que recaudaron los siguientes conceptos:

Ramo General 28		
N/P	FONDO	CANTIDAD
1	Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los ajustes.	\$7,364,548.68 (Siete millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 68/100 M.N.)
SUB-TOTAL		\$7,364,548.68
Ramo General 33		
N/P	FONDO	CANTIDAD
1	III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).	\$6,214,995.60 (Seis millones doscientos catorce mil novecientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.)
2	IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	\$3,482,491.17 (Tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 17/100 M.N.)
SUB-TOTAL		\$9,697,486.77
TOTAL		\$17,062,035.45

De los cuales, se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados conforme a la Ley de Ingresos municipal y que se encuentran debidamente autorizados y registrados; sin embargo, se detectaron inconsistencias como se detallada en el **ANEXO DAMA-ACF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **37, 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 95 fracciones II BIS y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Recomendación:

2024-OA/CPM/018/2025-RE-03

Se **recomienda** a la Entidad Fiscalizable que, en lo subsecuente, registre de manera correcta en cada fondo los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.”

(...)

Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**; como se detalla en el **ANEXO DAMA ACF-01-SOL-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **37, 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 95 fracciones II BIS y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-05**.

El siguiente **Resultado: ACF-06 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de

Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre 2023, por el importe total de **\$15,978,311.56 (Quince millones novecientos setenta y ocho mil trescientos once pesos 56/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizable reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$23,841,520.90 (Veintitrés millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos veinte pesos 90/100 M.N.)**. De lo anterior, se desprende que la variación entre los Presupuestos es de **\$7,863,209.34 (Siete millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos nueve pesos 34/100 M.N.)**, asimismo la Entidad Fiscalizable presentó Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los que autorizaron por mayoría calificada las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egreso del ejercicio fiscal 2024; y auxiliares por cuenta de enero a diciembre de 2024. Sin embargo, no presentó evidencia de haber remitido las modificaciones al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; ni de sus publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	3,787,284.98	3,083,822.98	3,078,350.08	-703,462.00
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,408,521.56	2,853,218.74	2,670,661.16	444,697.18
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	3,223,693.55	5,543,726.81	5,014,201.49	2,320,033.26
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	947,004.99	1,083,931.89	984,407.00	136,926.90
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	9,030.00	6,031.00	9,030.00
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	5,611,806.48	11,267,790.48	8,905,984.00	5,655,984.00
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$15,978,311.56	\$23,841,520.90	\$20,659,634.73	\$7,863,209.34

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 127 último párrafo, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/018/2025-SA-03.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.”



(...)

Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **127 último párrafo, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-06.**

El siguiente **Resultado: ACF-07 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$142,995.00 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); observando la cantidad de \$89,050.00 (Ochenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.); debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el ANEXO DAMA-ACF-02.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/018/2025-PO-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre la cantidad de \$89,050.00 (Ochenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada;** como se detalla en el **ANEXO DAMA ACF-02-SOL-02.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-07.**

El siguiente **Resultado: ACF-08 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

"RESULTADO: ACF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$26,585.40 (Veintiséis mil quinientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.); observando la cantidad de **\$21,217.09 (Veintiún mil doscientos diecisiete pesos 09/100 M.N.)**; debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/018/2025-PO-02.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$21,217.09 (Veintiún mil doscientos diecisiete pesos 09/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**; como se detalla en el **ANEXO DAMA ACF-03-SOL-03**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-08**.

El siguiente **Resultado: ACF-09 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$105,131.70 (Ciento cinco mil ciento treinta y un pesos 70/100 M.N.); observando la cantidad de **\$29,881.40 (Veintinueve mil ochocientos ochenta y un pesos 40/100 M.N.)**; debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de**



Oaxaca, 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/018/2025-PO-03.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$29,881.40 (Veintinueve mil ochocientos ochenta y un pesos 40/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada;** como se detalla en el **ANEXO DAMA ACF-04-SOL-04.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-09.**

El siguiente **Resultado: ACF-10 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-10 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51311-111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$652,605.32 (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cinco pesos 32/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-10 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-11 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$324,250.00 (Trescientos veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; observando la cantidad de **\$73,200.00 (Setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-05.**



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 20, 21 y 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/018/2025-PO-04.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$73,200.00 (Setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.”

(...)

Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada;** como se detalla en el **ANEXO DAMA ACF-05-SOL-05.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 20, 21 y 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-11.**

El siguiente **Resultado: ACF-12 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca**, se constató que presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado, **Programa Anual de Obras Públicas del Ejercicio Fiscal 2024**, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que no se encuentra publicado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/018/2025-SA-04.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)



Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48 y 49 de Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

Por lo anterior, está Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-12.**

El siguiente **Resultado: ACF-13 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-13 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito Huajuapam, Oaxaca**, se constató que no presentó el documento básico denominado, **Padrón de Contratistas**, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que no se encuentra publicado.*

*Incumpliendo con lo establecido en el artículo **26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/018/2025-SA-05.

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado."*

(...)

Una vez vencido el plazo la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que se haya atendido las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, está Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-13.**

El siguiente **Resultado: ACF-14 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-14 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito Huajuapam, Oaxaca**, se presentó el documento básico denominado, **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), Ejercicio Fiscal 2024**, así mismo, se constató*

que, de la muestra realizada, las obras se encuentran registradas en el listado de obras priorizadas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado ACF-14 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-15 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-15 **CON OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **planeación / autorización** de las obras, se constató que presentaron acta de selección de obras, sin embargo, carece de nombre y firma de los asistentes; y presentaron acta de integración del comité de obras, sin embargo, carece de nombre y firma del comité electo y de los asistentes, observación presente en **una** obra, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-06**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 3, 27 fracción IV, 56 fracción V, 126 NOVODECIAS, 126 VICIES y 141 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 65, 66 y 67 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/018/2025-SA-06.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas, correspondiente al proceso de **planeación / autorización**, para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-06-SOL-06**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado ACF-15**.

El siguiente **Resultado: ACF-16 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-16 **CON OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **programación y presupuestación** de las obras, se constató que no presentaron memoria de cálculo, planos del proyecto y validación del proyecto por parte de la dependencia normativa, observación presente en **dos** obras, como se desglosa en el **ANEXO DAMA-ACF-07**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 118 fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca; y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/018/2025-SA-07.



Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas, correspondiente al proceso de **programación y presupuestación**, para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-07-SOL-07**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **20 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 118 fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca; y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado ACF-16**.

El siguiente **Resultado: ACF-17 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: ACF-17 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **adjudicación** de las obras, se constató que presentaron acuerdo de excepción a la licitación pública, convocatorias o invitaciones, bases de concurso y anexos, propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes al proceso de licitación, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen de las propuestas técnicas y económicas y acta de fallo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado ACF-17 permanece sin observaciones**.

El siguiente **Resultado: ACF-18 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: ACF-18 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **contratación** de las obras, se constató que presentaron contrato de obra pública, presupuesto de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, programa general de ejecución de los trabajos y garantía de cumplimiento.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado ACF-18 permanece sin observaciones**.

El siguiente **Resultado: ACF-19 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: ACF-19 CON OBSERVACIÓN**



De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **ejecución** de las obras, se constató que no presentaron oficio de asignación del superintendente por parte del contratista y oficio de inicio de los trabajos, observación presente en **dos** obras, como se desglosa en el **ANEXO DAMA-ACF-08**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60 y 61** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/018/2025-SA-08.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas, correspondiente al proceso de **ejecución**, para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-08-SOL-08**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado ACF-19**.

El siguiente **Resultado: ACF-20 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto a la **documentación comprobatoria** de las obras, se constató que no presentaron croquis de ubicación correspondientes a las estimaciones dos y tres (finiquito); presenta notas de bitácora, sin embargo carece de firma de la regidora de hacienda, observación presente en **dos** obras, como se desglosa en el **ANEXO DAMA-ACF-09**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **56 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 186 fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; y 60 fracción VIII del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/018/2025-SA-09.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas, correspondiente al proceso de **documentación comprobatoria**, para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-09-SOL-09**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado ACF-20**.

El siguiente **Resultado: ACF-21 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

“RESULTADO: ACF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito Huajuapam, Oaxaca**, se constató que no fueron entregados para los trabajos de esta auditoría la documentación correspondiente a la **planeación, autorización, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, documentación comprobatoria, entrega y recepción** de **siete** obras, observándose un importe de **\$5,655,984.00 (Cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, debido a que no se pudo corroborar y comprobar que la obra y/o acción se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato y convenio respectivo; así como, que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado, como se detalla a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DETERMINADO
1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SANTA CRUZ 2023 (2024)	\$ 479,760.80
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ANTONIO DE LEON 2023 (2024)	\$ 1,295,398.34
3	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES ZARAGOZA, TEPEYAC Y CORREGIDORA, AGENCIA GUADALUPE HUERTILLA 2023 (2024)	\$ 763,111.58
4	EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA (ELECTRIFICACION NO CONVENCCIONAL EN SAN PEDRO ATOYAC 2023 (2024)	\$ 503,780.02
5	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PUBLICOS EN LA AGENCIA MUNICIPAL SAN MIGUEL CARRIZAL 2023 (2024)	\$ 1,696,431.26
6	REHABILITACION DEL CAMINO DE GUADALUPE HUERTILLA A SAN PEDRO ATOYAC 2023 (2024)	\$ 440,400.96
7	REHABILITACION DEL CAMINO DE LA LOCALIDAD DE PLAN DE VERGEL A SAN MIGUEL CARRIZAL 2023 (2024)	\$ 477,101.04
TOTAL		\$ 5,655,984.00

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito Huajuapam, Oaxaca y Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación de fecha 21 de abril de 2025.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 fracción IV y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 11 fracción VII, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, y 50 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, 8, 97, 116, 118, 119, 136, 149, 150, 184, 185, 186, 197, 198 y 206 de la Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 32 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35, 40 fracción I, 60, 209, 263, 280 y 282 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; y NMX-C-083-ONNCCE-2014, N-CTR-CAR104-001/03.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/018/2025-PO-05.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$5,655,984.00 (Cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas, correspondiente a los procesos de **planeación, autorización, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, documentación comprobatoria,**

entrega y recepción, para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Exhibió expediente técnico y unitario de las obras observadas, en las cuales se constató que contiene toda la documentación en forma y sin observaciones, relativa a los procesos de **planeación, autorización, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, documentación comprobatoria, entrega y recepción** para las siguientes obras:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA
1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SANTA CRUZ 2023 (2024)
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ANTONIO DE LEON 2023 (2024)
3	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES ZARAGOZA, TEPEYAC Y CORREGIDORA, AGENCIA GUADALUPE HUERTILLA 2023 (2024)
4	EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA (ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL EN SAN PEDRO ATOYAC 2023 (2024)
5	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PUBLICOS EN LA AGENCIA MUNICIPAL SAN MIGUEL CARRIZAL 2023 (2024)
6	REHABILITACION DEL CAMINO DE GUADALUPE HUERTILLA A SAN PEDRO ATOYAC 2023 (2024)
7	REHABILITACION DEL CAMINO DE LA LOCALIDAD DE PLAN DE VERGEL A SAN MIGUEL CARRIZAL 2023 (2024)

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado ACF-21**.

El siguiente **Resultado: ACF-22 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: ACF-22 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito Huajuapam, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **entrega-recepción** de las obras, se constató que no presentaron, aviso de terminación de la entrega recepción del municipio a los beneficiarios, observación presente en **dos** obras, como se desglosa en el **ANEXO DAMA-ACF-II**.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **64, 65 y 66** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/018/2025-SA-10.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas, correspondiente al proceso de **entrega-recepción**, para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-10-SOL-10**.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado ACF-22**.

▪ **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito Huajuapán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados ACF-01, ACF-02, ACF-04, ACF-05, ACF-06, ACF-07, ACF-08, ACF-09, ACF-11, ACF-12, ACF-13 y ACF-16, contenidos en este **Informe Final de Auditoría**.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

The background of the entire page is a light gray geometric pattern consisting of interlocking squares and lines, creating a maze-like or woven texture. At the bottom of the page, there is a decorative border made of dark red geometric shapes, including chevrons and interlocking lines, that echo the overall pattern of the background.

ANEXOS



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A2"

ENTIDAD FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ
DISTRITO DE: HUAJUAPAN, OAXACA.
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025

ANEXO DAMA-ACF-01-SOL-01
RESULTADO: ACF-05

TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA							ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA
CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
			(A)	(B)	(C) = (A-B)		
41	INGRESOS DE GESTIÓN		694,364.86				
411	IMPUESTOS		228,000.44				
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		10,660.00				
414	DERECHOS		453,452.47				
415	PRODUCTOS		2,251.95				
42111	PARTICIPACIONES		7,364,548.68	7,364,548.68	0.00		
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BANORTE, S.A. CUENTA NÚMERO: 1216306102	4,521,289.03	4,521,289.03	0.00		
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		2,102,166.96	2,280,388.73	-178,221.77	REGISTRADO EN EL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		105,338.58	105,338.58	0.00		
42111-8104001	FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL		95,312.83	95,312.83	0.00		
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS		2,102.18	-	2,102.18	SE DETECTARON INGRESOS SUPERIORES ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES, DEBIÉNDOLOS REGISTRAR EN IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
42111-8108001	FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (FIEPS)		51,281.16	51,281.16	0.00		
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		439,785.05	261,563.28	178,221.77	SE DETECTARON INGRESOS SUPERIORES ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES, DEBIÉNDOLOS REGISTRAR EN FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		33,826.12	36,496.82	-2,670.70	REGISTRADO EN EL ISR SOBRE SALARIOS Y IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 126	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
42111-8111001	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN)		7,377.60	7,377.60	0.00		
42111-8112001	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126		6,069.17	5,500.65	568.52	SE DETECTARON INGRESOS SUPERIORES ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES, DEBIÉNDOLOS REGISTRAR EN IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
42121	APORTACIONES		9,697,484.17	9,697,486.77	-2.60		
42121-8201001	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	BANORTE, S.A. CUENTA NÚMERO: 1216306111	6,214,993.00	6,214,995.60	-2.60	NO REGISTRÓ CONTABLEMENTE	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
42121-8202001	FORTAMUNDF	BANORTE, S.A. CUENTA NÚMERO: 1216306120	3,482,491.17	3,482,491.17	0.00		
TOTALES			\$17,756,397.71	\$17,062,035.45	-2.60		

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ
AUDITOR

C. GIOVANI LABASTIDA IGNACIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A2"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A2"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ

DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025

TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-02-SOL-02

RESULTADO: ACF-07

SUB-SUBCUENTA: 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA													ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA				
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
ADJUDICACIÓN DIRECTA																	
001947	24/04/2024	37,000.00	000608	24/04/2024	38,999.99	38,999.99	25/04/2024	11f71558-d526-4b01-8fe6-4831c6d310e6	ZETUNA S DE RL DE CV	38,999.99	200 BULTOS DE CEMENTO GRIS MOCTEZUMA PORTLAND 50 KG CPC 30 R/RS	38,999.99	1. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *EVIDENCIA DEL USO O DESTINO FINAL DE LOS MATERIALES	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	38,999.99	1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *EVIDENCIA DEL USO O DESTINO FINAL DE LOS MATERIALES
		1,999.99															
003903	23/08/2024	50,050.01	001230	23/08/2024	50,050.01	50,050.01	23/08/2024	e7ac2320-e802-4e09-8aca-f24661971e6b	ZETUNA S DE RL DE CV	50,050.01	260 BULTOS DE CEMENTO GRIS MOCTEZUMA PORTLAND 50 KG CPC 30R / RS.	50,050.01	1. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *EVIDENCIA DEL USO O DESTINO FINAL DE LOS MATERIALES	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	50,050.01	1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *EVIDENCIA DEL USO O DESTINO FINAL DE LOS MATERIALES
TOTAL		\$89,050.00			\$89,050.00	\$89,050.00				\$89,050.00		\$89,050.00			\$0.00	\$89,050.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ
AUDITOR

C. GIOVANI LABASTIDA IGNACIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A2"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A2"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

SUB-SUBCUENTA: 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS

ANEXO DAMA-ACF-03-SOL-03
RESULTADO: ACF-08

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA												ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA					
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
COMPRA DIRECTA MENOR																	
001337	21/03/2024	10,675.09	000420	21/03/2024	10,675.09	10,675.09	21/03/2024	06B3410C-8D8E-45FE-98CF-8C5AC88400A1	PLAYERAS MARK	1,733.04	12 PIEZA PLAYERAS TPOLO FIT CAB DEPORTIVO COLOR	10,675.09	1. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS PRENDA * EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LAS PLAYERAS Y GORRAS	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	10,675.09	1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS PRENDA * EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LAS PLAYERAS Y GORRAS
							21/03/2024	4EDD3C15-D24D-45FD-80E2-F3375B36AE87	PLAYERAS MARK	1,859.09	2 PIEZA TPOLO FIT CAB DEPORTIVO COLOR; 2 PIEZA TPOLO FIT CAB DEPORTIVO COLOR Y 17 PIEZA HO DEPORTIVO						
							21/03/2024	5EDBF72F-0B8D-496C-AE2B-3FCA24BB7FC5	PLAYERAS MARK	1,733.04	12 PZA PLAYERAS TPOLO FIT CAB DEPORTIVO COLOR						
							21/03/2024	6F639B77-9862-43AD-A8BI-EC6191C50ICA	PLAYERAS MARK	150.80	2 PIEZA GORRA_DK						
							21/03/2024	686FFF17-E354-4197-BE4C-41ED575F4C76	PLAYERAS MARK	1,733.04	12 PIEZA PLAYERAS TPOLO FIT CAB DEPORTIVO COLOR						
							21/03/2024	D474AAC8-C36C-4A55-9355-F82147E9B185	PLAYERAS MARK	1,733.04	12 PIEZA PLAYERAS TPOLO FIT CAB DEPORTIVO COLOR						
							21/03/2024	E2D9B97E-9176-488F-BFD0-0BF331195636	PLAYERAS MARK	1,733.04	12 PIEZA PLAYERAS TPOLO FIT CAB DEPORTIVO COLOR						



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A2"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

SUB-SUBCUENTA: 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS

ANEXO DAMA-ACF-03-SOL-03
RESULTADO: ACF-08

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA														ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
002860	10/06/2024	10,542.00	000899	10/06/2024	10,542.00	10,542.00	10/06/2024	135ec75e-5cdf-493e-ae06-a79d2684fd07	COMERCIALIZA DORA JACK&ROSE S DE RL DE CV	10,542.00	1 PIEZA PANTALON PANTALON JL SLIM FIT NEGRO TALLA 36; 1 PIEZA MARICONERA MARICONERA FUSCUS CABALLERO CAFE TALLA 01; 1 PIEZA CAMISA CAMISA CABALLERO FC BLANCO TALLA L; 1 PIEZA CAMISA CAMISA CABALLERO GM BLANCO TALLA L Y 1 PIEZA OBSEQUIO.	10,542.00	1. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS PRENDAS *EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	10,542.00	1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS PRENDAS *EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES
TOTAL		\$21,217.09			\$21,217.09	\$21,217.09				\$21,217.09		\$21,217.09			\$0.00	\$21,217.09	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

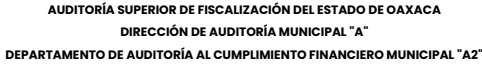
C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. GIOVANI LABASTIDA IGNACIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A2"

AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAMA-ACF-04-SOL-04
RESULTADO: ACF-09

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA												ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA					
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE							CONCEPTO
COMPRA DIRECTA MENOR																	
000062	04/01/2024	9,231.40	000017	04/01/2024	9,231.40	9,231.40	03/01/2024	889C42AD-5BC2-41BD-9E6C-B8737378B51C	CL SERVICIOS INTERNACIONALES	9,231.40	1 NEUMATICOS NEUM RUONE INDUSTRIAL.	9,231.40	1. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO O SERVICIOS	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	9,231.40	1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO O SERVICIOS
002893	14/06/2024	11,200.00	000910	14/06/2024	11,200.00	11,200.00	14/06/2024	6AA02A05-2A7B-11EF-9D3E-E90C7E90A591	LLANTAS IMPORTADAS DE HUAJUAPAN S.A. DE C.V.	11,200.00	4 PIEZA LLANTAS 265/265 R17 AUSTONE SP302.	11,200.00	1. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO O SERVICIOS	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	11,200.00	1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO O SERVICIOS
005039	15/10/2024	9,450.00	001585	15/10/2024	9,450.00	9,450.00	15/10/2024	6D88555B-8B15-11EF-AA00-95D826F7E19B	LLANTAS IMPORTADAS DE HUAJUAPAN S.A. DE C.V.	2,400.01	1 PIEZA LLANTA 185/65 R15 PIRELLI P1 CINT (KS)	9,450.00	1. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO O SERVICIOS	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	9,450.00	1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO O SERVICIOS
							15/10/2024	75F1884D-8B37-11EF-A731-FD3D10A6D415	LLANTAS IMPORTADAS DE HUAJUAPAN S.A. DE C.V.	7,200.00	2 PIEZA 265/65 R17 AUSTONE SP302						
TOTAL		\$29,881.40			\$29,881.40	\$29,881.40				\$30,031.41		\$29,881.40			\$0.00	\$29,881.40	

AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A2"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-05-SOL-05
RESULTADO: ACF-11

SUB-SUBCUENTA: 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA													ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA				
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
ADJUDICACIÓN DIRECTA																	
004737	30/09/2024	35,000.00	001491	30/09/2024	35,000.00	35,000.00						35,000.00	1. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO RELATIVA A: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DEL EJERCICIO FISCAL AUDITADO 2. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *INVESTIGACIÓN DE MERCADO *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA *EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL SERVICIO ARRENDADO	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	35,000.00	1. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO RELATIVA A: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DEL EJERCICIO FISCAL AUDITADO 2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *INVESTIGACIÓN DE MERCADO *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA *EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL SERVICIO ARRENDADO
006294	31/12/2024	37,553.00	001953	31/12/2024	38,200.00	38,200.00						38,200.00	1. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO RELATIVA A: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DEL EJERCICIO FISCAL AUDITADO 2. NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *INVESTIGACIÓN DE MERCADO *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA *EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL SERVICIO ARRENDADO	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	38,200.00	1. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO RELATIVA A: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DEL EJERCICIO FISCAL AUDITADO 2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *INVESTIGACIÓN DE MERCADO *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA *EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL SERVICIO ARRENDADO
		647.00															
TOTAL		\$73,200.00			\$73,200.00	\$73,200.00					\$0.00	\$73,200.00			\$0.00	\$73,200.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ
AUDITOR

C. GIOVANI LABASTIDA IGNACIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A2"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-06-SOL-06
RESULTADO: ACF-15

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA		
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
1	AMPLIACIÓN DE CAMINO DE SAN PEDRO ATOYAC A SAN MIGUEL CARRIZAL MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ (2024) SAN PEDRO ATOYAC CONTRATO: MDJ/COP/FAISMUN/055/015/2024	•PRESENTA ACTA DE SELECCIÓN DE OBRAS, SIN EMBARGO, CARECE DE NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES. •PRESENTÓ ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS, SIN EMBARGO, CARECE DE NOMBRE Y FIRMA DEL COMITÉ ELECTO Y DE LOS ASISTENTES.	•ACTA DE SELECCIÓN DE OBRA CON NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES. •ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS CON NOMBRE Y FIRMA DEL COMITÉ ELECTO Y DE LOS ASISTENTES.	UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN SE DETERMINÓ QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	SOLVENTADO

FUENTE: EXPEDIENTES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ

DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025

TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-07-SOL-07

RESULTADO: ACF-16

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA		
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
1	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LOS LAVADEROS, MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ (2024) MARISCALA DE JUÁREZ CONTRATO: MDJ/COP/FAISMUN/055/013/2024	•NO PRESENTÓ LA MEMORIA DE CÁLCULO. •NO PRESENTÓ LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA (COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA). •NO PRESENTÓ LOS PLANOS DEL PROYECTO.	•MEMORIA DE CÁLCULO. •OFICIO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: "En relación al proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LOS LAVADEROS, MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ, (...) me permito informarle que dicho proyecto fue elaborado e integrado en total apego y considerando en todo momento lo establecido en los lineamientos establecidos por la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR, (...) Es viable de ejecutarse, por se técnicamente factible, por contar por la autorización en materia de impacto ambiental emitida por el área correspondiente y por encontrarse dentro de los proyectos priorizados a ejecutarse durante el presente ejercicio fiscal como quedo establecido en el acta de cabildo correspondiente. " •PLANOS DEL PROYECTO.	UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN SE DETERMINÓ QUE NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN TODA VEZ QUE EL OFICIO DE VALIDACIÓN DEL PROYECTO NO FUE EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	NO SOLVENTADO
2	AMPLIACIÓN DE CAMINO DE SAN PEDRO ATOYAC A SAN MIGUEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ (2024) SAN PEDRO ATOYAC CONTRATO: MDJ/COP/FAISMUN/055/015/2024	•NO PRESENTÓ LA MEMORIA DE CÁLCULO •NO PRESENTÓ PLANOS DEL PROYECTO.	•OFICIO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: "EL QUE SE SUSCRIBE ING. HERMELINDO CANSECO DE LA LUZ, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y PROYECTISTA CON NO DE REGISTRO A-3315. (...) ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE: AL RESPECTO LE INFORMO QUE PARA EL ANALISIS Y SOLUCIÓN DEL PROYECTO NO SE REQUIERE MEMORIA DE CÁLCULO DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, YA QUE EN ESTE TIPO DE PAVIMENTACIÓN NO SE EFECTÁN ESTE TIPO DE INSTALACIONES. " •OFICIO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: "EL QUE SE SUSCRIBE ING. HERMELINDO CANSECO DE LA LUZ, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y PROYECTISTA CON NO DE REGISTRO A-3315. (...) ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE: AL RESPECTO LE INFORMO QUE PARA EL ANALISIS Y SOLUCIÓN DEL PROYECTO NO SE REQUIERE MEMORIA DE CÁLCULO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, YA QUE EN ESTE TIPO DE PAVIMENTACIÓN NO SE EFECTÁN ESTE TIPO DE INSTALACIONES. " •PLANOS DEL PROYECTO.	UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN SE DETERMINÓ QUE NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ LA MEMORIA DE CÁLCULO PARA LA ALCANTARILLA.	NO SOLVENTADO

FUENTE: EXPEDIENTES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO

AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-08-SOL-08
RESULTADO: ACF-19

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA		
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
1	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LOS LAVADEROS, MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ (2024) MARISCALA DE JUÁREZ CONTRATO: MDJ/COP/FAISMUN/055/013/2024	•NO PRESENTÓ EL OFICIO DE ASIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA. •NO PRESENTÓ EL OFICIO DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	•OFICIO DE ASIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA. •OFICIO DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN SE DETERMINÓ QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	SOLVENTADO
2	AMPLIACIÓN DE CAMINO DE SAN PEDRO ATOYAC A SAN MIGUEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ (2024) SAN PEDRO ATOYAC CONTRATO: MDJ/COP/FAISMUN/055/015/2024	•NO PRESENTÓ EL OFICIO DE ASIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA. •NO PRESENTÓ EL OFICIO DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	•OFICIO DE ASIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA. •OFICIO DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN SE DETERMINÓ QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	SOLVENTADO

FUENTE: EXPEDIENTES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-09-SOL-09
RESULTADO: ACF-20

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA		
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
1	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LOS LAVADEROS, MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ (2024) MARISCALA DE JUÁREZ CONTRATO: MDJ/COP/FAISMUN/055/013/2024	•NO PRESENTÓ LOS CROQUIS DE UBICACIÓN CORRESPONDIENTES A LA ESTIMACIÓN DOS Y TRES (FINIQUITO).	•CROQUIS DE UBICACIÓN CORRESPONDIENTES A LA ESTIMACIÓN DOS Y TRES (FINIQUITO).	UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN SE DETERMINÓ QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	SOLVENTADO
2	AMPLIACIÓN DE CAMINO DE SAN PEDRO ATOYAC A SAN MIGUEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ (2024) SAN PEDRO ATOYAC CONTRATO: MDJ/COP/FAISMUN/055/015/2024	•NO PRESENTÓ LOS CROQUIS DE UBICACIÓN CORRESPONDIENTES A LA ESTIMACIÓN UNO, DOS Y TRES (FINIQUITO). • PRESENTA NOTAS DE BITÁCORA, SIN EMBARGO CARECE DE FIRMA DE LA REGIDORA DE HACIENDA	•CROQUIS DE UBICACIÓN CORRESPONDIENTES A LA ESTIMACIÓN UNO, DOS Y TRES (FINIQUITO). • NOTAS DE BITÁCORA	UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN SE DETERMINÓ QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	SOLVENTADO

FUENTE: EXPEDIENTES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ

DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2025

TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-10-SOL-10

RESULTADO: ACF-22

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA		
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
1	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LOS LAVADEROS, MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ (2024) MARISCALA DE JUÁREZ CONTRATO: MDJ/COP/FAISMUN/055/013/2024	•NO PRESENTÓ EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA. •NO PRESENTÓ EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS.	•AVISO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA. •ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS.	UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN SE DETERMINÓ QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	SOLVENTADO
2	AMPLIACIÓN DE CAMINO DE SAN PEDRO ATOYAC A SAN MIGUEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ (2024) SAN PEDRO ATOYAC CONTRATO: MDJ/COP/FAISMUN/055/015/2024	•NO PRESENTÓ AVISO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA. •NO PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS	•AVISO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA. •ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS	UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN SE DETERMINÓ QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	SOLVENTADO

FUENTE: EXPEDIENTES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO

AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.